



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá D.C., 29 de abril de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia, informando que se recibió respuesta de las accionadas en tiempo; asimismo, dentro de los escritos de contestación, se refiere la vinculación de otras entidades encargadas de dar cumplimiento a lo pretendido por la parte actora. Sírvase proveer.

**Veintinueve (29) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022).**

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2022 00103 00			
ACCIONANTE	Adeila Abonce González en representación de Johan Fabián Abonce González y Harold Eduardo Leiva Abonce	DOC. IDENT.	51.652.432
ACCIONADA	INPEC y POLICÍA NACIONAL - ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RAFAÉL URIBE URIBE		
PRETENSIÓN	Ordenar a la accionada dar traslado a los reclusos por motivos de salud		

**Auto**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

**PRIMERO:** VINCULAR a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC y a la FIDUCIARIA CENTRAL S.A. - FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE a las entidades vinculadas POR EL MEDIO MAS EXPEDITO Y EFICAZ, de conformidad con el Art 16 del Decreto 2591 de 1991, a fin de comunicarles la admisión de esta tutela.

**TERCERO:** CONCEDER el término de UN (01) DÍA HÁBIL, a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC y a la FIDUCIARIA CENTRAL S.A. - FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, para que indiquen lo correspondiente frente a las pretensiones de la accionante.

**CUARTO:** OFICIAR a las siguientes entidades para que den respuesta a este Despacho en los siguientes puntos:

- Al Juzgado Veintinueve (29) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito Judicial de Bogotá, para que se pronuncie acerca de las boletas de encarcelación radicadas el 25 de abril del año en curso.
- A Capital Salud EPS-S S.A.S., para que remita a este Despacho, información acerca del estado de salud y patologías padecidas por Harold Leiva Abonce, identificado con C.C. N° 80.257.256 y Johan Abonce González, identificado con C.C. N° 1.033.731.607.

Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de un (01) día hábil, contado a partir de la notificación de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 02 DE MAYO DE 2022

Por ESTADO N.º 062 de la fecha fue notificado el  
auto anterior.

  
ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS  
SECRETARIO



**Firmado Por:**

**Julio Alberto Jaramillo Zabala  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff86dadd1b574a74beecbe804e61f8fa562ef0659d487f945b7fea6ed84a00f**

Documento generado en 29/04/2022 03:13:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**